

Tabla comparativa de las normativas de las Comunidades Autónomas sobre aforos

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN	AFORO MÁXIMO	DISTANCIA DE SEGURIDAD	BARRA	OCUPACIÓN MÁXIMA MESAS	AFORO OCIO NOCTURNO	SALONES
VALENCIA	ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19.	20/06/2020	Interior: 75% Terrazas: 100% (si se cumple distancia de 2 m. entre clientes o grupos de clientes)	1,5 metros.	Permitido cuando se respete 1,5 m. entre clientes o grupo de clientes.	20 personas	Interior: 1/3 Terrazas: 100% (si se cumple distancia de 2 m. entre clientes o grupos de clientes)	Máximo 75% aforo.
GALICIA	RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, por la que se da publicidad del Acuerdo del Consello de la Xunta, de 12 de junio de 2020, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.	13/06/2020	Interior: 75% Terrazas: 80%	1,5 m.	Permitido cuando se respete 1,5 m. entre clientes o grupo de clientes.	25 personas	Solo permitido terrazas, sentado en mesa. Aforo 75%. Distancia de seguridad 1,5 m.	Máximo 75% aforo.
CANTABRIA	Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.	18/06/2020	Interior: 75% Terrazas: 100% (siempre que se respete la distancia de 1,5m. entre mesas).	1,5 metros entre mesas o agrupaciones de mesas	Permitido cuando se respete 1,5 m. entre clientes o grupo de clientes.	25 personas	Bares especiles, pubs y whiskerías: aforo máximo 75% Discotecas: máximo 1/3 de su aforo.	
PAÍS VASCO	ORDEN de 18 de junio de 2020, de la Consejera de Salud, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.	19/06/2020	Interior: 100% (siempre que se respete la distancia de 1,5m. entre mesas). Terrazas: 100% (siempre que se respete la distancia de 1,5m. entre mesas).	1,5m.	Permitido con distancia física de 1,5m. entre clientes o grupos de clientes.	25 personas	Aforo máximo: 60%	Se permite hasta un total de 25 asistentes en cocktails y buffets.
LA RIOJA	Resolución de 20 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de junio de 2020, por el que se adoptan las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tras la superación de la fase 3 del plan para la transición hacia una nueva normalidad.	20/06/2020	No se establecen limitaciones de aforo.	1,5 m. entre mesas o agrupaciones de mesas.	1,5 m. entre clientes.	25 personas	Aforo máximo: 75% y siempre que se garantice la distancia interpersonal de 1,5 m.	
EXTREMADURA	Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Gobierno por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de Salud Pública aplicables en Extremadura tras la superación de la Fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.	21/06/2020	Interior: 80% (siempre que se respete la distancia de 1,5 m entre mesas) Terrazas: 90%(siempre que se respete la distancia de 1,5m entre mesas)	1,5 metros, entre las mesas o agrupaciones de mesas	1,5 m. entre clientes.	20 personas	Interior: 70% Aforo (siempre que se respete la distancia entre clientes) Terrazas: 90% Aforo (respetando la distancia entre clientes)	

CASTILLA Y LEÓN	ACUERDO 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.	20/06/2020	Interior: 75% Terrazas: 80%	1,5 m. entre mesas o agrupaciones de mesas.	Permitido cuando se respete 1,5 m. entre clientes o grupo de clientes.	25 personas por mesa o agrupación de mesas.	Máx: 1/3 aforo en discotecas y salas de fiesta, y 1,5 m. de distancia entre clientes. En pubs, karaokes y bares especiales, máximo 75% aforo.	Máximo 75% aforo en salones para eventos en hoteles.	
CASTILLA LA MANCHA	Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.	20/06/2020	Interior: 75% Terrazas: Sin restricción de aforo	1,5 m. entre mesas o agrupaciones de mesas.	Permitido cuando se respete 1,5 m. entre clientes o grupo de clientes.	25 personas por mesa o agrupación de mesas.	Máx: 75% en interior y en terrazas	Máximo 75% para eventos, y en función de las medidas de distanciamiento y seguridad.	
MURCIA	Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.	19/06/2020	Interior: 75% Terrazas: 75%	1,5 m. entre mesas o agrupaciones de mesas.	Permitido cuando se respete 1,5 m. entre clientes o grupo de clientes.	30 personas por mesa o agrupación de mesas.	Interior: 75% (No está permitido el consumo en barra) Terrazas: 75%	Máximo 75% aforo, exterior o interior. Máximo 200 personas en local cerrado y 500 al aire libre. Posibilidad de ampliar hasta 800 personas cuando se elabore un plan de actuación específico.	
ANDALUCÍA	Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.	19/06/2020	Interior: 75% Terrazas: 100% (siempre que se mantenga distancia de seguridad de 1,5 m. entre mesas o agrupación de mesas).	1,5 m. entre mesas o agrupaciones de mesas.	Permitido cuando se respete 1,5 m. entre clientes o grupo de clientes.	25 personas por mesa o agrupación de mesas.	Interior: 40% Terrazas: 75%	75% aforo exterior e interior, dist. Seguridad: 1,5 m. Máxima ocupación 300 personas al aire libre o 250 en interior.	
NAVARRA	Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de junio de 2020, por el que se declara la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad y se dictan medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.	20/06/2020	Interior: 75% Terrazas: 100%	1,5 m.	Permitido cuando se respete 1,5 m. entre clientes o grupo de clientes.	25 personas por mesa o agrupación de mesas.	Interior: 75% Terrazas: 100%	Máximo 75% aforo.	
MADRID	ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.	20/06/2020	Entre el 21 de junio y 5 de julio: Interior: 65% Terrazas: 80% A partir del 6 de julio: Interior: 75% (dependiendo de la situación epidemiológica) Terrazas: 100%	1,5 m. entre mesas o agrupaciones de mesas.	Permitido cuando se respete 1,5 m. entre clientes o grupo de clientes.	25 personas por mesa o agrupación de mesas.	Cerrados hasta el 5 de julio. A partir de esta fecha, se determinará en función de la evolución epidemiológica. En terrazas, hasta el 5 de julio, 80% de aforo. A partir del 6 de julio, 100% (siempre que se mantenga la distancia de seguridad de 1,5 m.)	Aforo máximo 75% tanto en interior o exterior. Máximo 150 personas al aire libre y 75 en interior.	
BALEARES	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020 por el que se aprueba el Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.	20/06/2020	Interior: 75% Terrazas: 100% (siempre que se mantenga distancia de seguridad de 1,5 m. entre mesas o agrupación de mesas).	1,5 m. entre mesas o agrupaciones de mesas.	Permitido cuando se respete 1,5 m. entre clientes o grupo de clientes.	25 personas por mesa o agrupación de mesas.	Interior: Aforo máximo 300 personas, 75% de ocupación, todos sentados, distancia de seguridad 1,5 m. Terrazas: 100% y máximo 100 personas sentadas y distancia seguridad de 1,5 m.	Máximo 75% aforo.	

CANARIAS	Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.	20/06/2020	No establece limitación de aforos siempre que se mantenga distancia de seguridad de 1,5 m. o utilizar mascarillas en su defecto.	1,5 metros, entre las mesas o agrupaciones de mesas	Permitido cuando se respete 1,5 m. entre clientes o grupo de clientes.		Solo permitido apertura espacios al aire libre. Aforo máximo 75% todos sentados. Distancia de seguridad 1,5 m ó uso de mascarilla.	Máximo 75%. Interior: máximo 150 personas. Exterior: máximo 250 personas.	
ASTURIAS	Resolución de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma.	19/06/2020	Sin limitación de aforo siempre que se cumpla 1,5 m. de distancia de seguridad.	1,5 metros, entre las mesas o agrupaciones de mesas	Permitido cuando se respete 1,5 m. entre clientes o grupo de clientes.		Interior: 50% y 1,5m. distancia de seguridad. Terrazas: Sin limitación de aforo, 1,5m. distancia de seguridad		
CATALUÑA	RESOLUCIÓN SLT/1429/2020, de 18 de junio, por la que se adoptan medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección por SARSCoV-2.	09/06/2020	Interior: 50% Aire libre: 75%	1,5 m.					Estas medidas se tienen que completar con planes sectoriales específicos.
ARAGÓN	ORDEN SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.	20/02/2020	Interior: 75% Terrazas: 100%, siempre que se cumpla 1,5m. de distancia de seguridad.	1,5 metros, entre las mesas o agrupaciones de mesas	1,5 m.		Interior: 50% Terraza: 100%		